CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2016-2787-SOT-1136

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 24 ENE 2017 .----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2016-2787-SOT-1136 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:----------

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de octubre de 2016, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia de construcción (obra nueva), en el predio ubicado en calle Fuerte Reyes Magos manzana 187 lote 6, Colonia Castillo Grande, Delegación Gustavo A. Madero, la cual fue admitida mediante Acuerdo de Admisión de fecha 22 de agosto de 2016.----------

Derivado de las gestiones que obran en el expediente, se desprende que el domicilio del predio objeto de la denuncia se ubica en calle Fuerte Reyes Magos manzana 137 lote 6, Colonia Castillo Grande, Delegación Gustavo A. Madero.----------

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.---------

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en la materia de construcción (obra nueva), como lo es la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones ambos de la Ciudad de México y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Venustiano Carranza.----------

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: ----------

Expediente: PAOT-2016-2787-SOT-1136

En materia de construcción (obra nueva)

Durante el reconocimiento de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, en el inmueble ubicado en calle Fuerte Reyes Magos manzana 137 lote 6, Colonia Castillo Grande, Delegación Gustavo A. Madero, se constataron trabajos de construcción consistentes en un nivel de altura, sin observar letrero de obra.----------

De la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que al inmueble investigado le corresponde la zonificación HC 2/20/B (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 2 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad Baja: 1 vivienda cada 100 m^2 de terreno), de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Gustavo A. Madero.----------

Asimismo, de las gestiones realizadas por esta Entidad se desprende que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, no cuentan con antecedente de registro de manifestación de construcción para el predio objeto de denuncia.----------

Al respecto, esta Entidad solicitó mediante oficios PAOT-05-300/300-9750-SOT-2016 y PAOT-05-300/300-10305-SOT-2016 a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero, realizar visita de verificación en materia de construcción (obra nueva), toda vez que el predio objeto de la denuncia no cuenta con Registro de Manifestación de Construcción, imponiendo en su caso las medidas y sanciones procedentes.----------

En virtud de lo anterior, las actividades de construcción en el predio ubicado en calle Fuerte Reyes Magos manzana 137 lote 6, Colonia Castillo Grande, Delegación Gustavo A. Madero, no cuentan con registro de manifestación de construcción por lo que corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero realizar visita de verificación en materia de construcción (obra nueva), imponiendo las medidas y sanciones procedentes, conforme a lo solicitado mediante oficios PAOT-05-300/300-9750-SOT-2016 y PAOT-05-300/300-10305-SOT-2016.----------

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, en el inmueble ubicado en calle Fuerte Reyes Magos manzana 137 lote 6, Colonia Castillo Grande, Delegación Gustavo A. Madero, se constataron trabajos de construcción consistentes en un nivel de altura, sin observar letrero de obra.----------

2. Al predio objeto de la investigación, le corresponde la zonificación HC 2/20/B (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 2 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad Baja: 1 vivienda cada 100 m^2 de terreno), de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Gustavo A. Madero.----------

3. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, no cuenta con antecedente de registro de manifestación de construcción para el predio objeto de denuncia.----------

4. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero, realizar visita de verificación en materia de construcción (obra nueva), toda vez que el predio objeto de la denuncia no cuenta con registro de manifestación de construcción, imponiendo en su caso las medidas y sanciones procedentes, conforme a lo solicitado mediante los oficios PAOT-05-300/300-9750-SOT-2016 y PAOT-05-300/300-10305-SOT-2016.----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero, para los efectos precisados en el apartado que antecede.----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.----------

JELN/MBC/AAMP